



VEINTE
MIL Y SESENTA
AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

hallase auente el Cavallero Procurador General;

Que no ha lugar á lo que pretende el referido Juan.

Por qual á quien se le haga saber acuda donde toca.

Sobre lo que se practica
que visita á ten
qual en la R. Carcel

El Señor Don Juan Thomay Montis. Dijo se ha-
llan detenidos en la Real Carcel algunos Reos que
están destinados á Arxenal, y Residios, y otros dias

haze presos sin saber por que motivo, ó causa padecen;

Y le pare convenia el que para averiguar el Estado de

carcel, se celebre mensualmente una visita de

Carcel, cuya diligencia se ha practicado mucha

vezes por los Señores Jueces para el mesor conocimiento

por el Gobierno, ya administracion de Justicia; En cuyo par-

ticular determinará esta Ciudad lo que tenga por

conveniente; Y habiendo lo oido y conferido = Acordó

que dicho Señor Don Juan, visite á los J. y Intendente

Consejeros y Alcaldes Mayores, y les suplique q^e

permitiesenle su ocupacion y practicar dicha Visita